

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13869 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de agosto y se anuncia de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 21, 11, 2, 22, 30.
Estrellas: 4, 6.

El próximo sorteo se celebrará el día: 12 de agosto, a las 21,30 horas.

Madrid, 8 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13870 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2005, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se hace pública la convocatoria de becas predoctorales para la formación de personal investigador por parte del CIEMAT, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, que constituye el eje estratégico de la política española de I+D+I para su periodo de aplicación. Con este Plan, se busca contribuir a la generación de conocimiento, de manera que esté al servicio de la sociedad y se logre así la mejora del bienestar, integrando para ello las actuaciones de los diversos Departamentos Ministeriales en una estrategia común. En particular, la presente Resolución se integra en el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos contemplado en el Plan como una de las principales actividades.

El objeto del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) es establecer las bases de un sistema de ayudas públicas que fomente el aumento de la oferta de investigadores y doctores en España, que ayude a la formación investigadora de los recursos humanos, así como que promueva la expansión de la demanda de investigadores, tanto en el sector público como privado, para el buen desarrollo de las actividades de I+D+I.

Desde ese objetivo genérico, el Programa Nacional contempla como uno de sus principales ámbitos de actuación, la formación de investigadores por medio del otorgamiento de becas de especialización científica y técnica (FPI y FPU).

Además, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un Organismo Público de Investigación que tradicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear y en el artículo 3 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT, viene desarrollando, dentro de sus actividades de formación, la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones y actividades que son competencia de dicho Organismo.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden CTE 831/2002 de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), se hace pública la presente convocatoria de 25 becas predoctorales de formación de personal investigador

(becas FPI), destinadas a completar la formación de titulados superiores universitarios; en su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución de convocatoria de ayudas regula el procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de 25 becas destinadas a la formación predoctoral y tecnológica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en los temas que se detallan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. *Requisitos de los beneficiarios.*—Para optar a las becas de formación de personal investigador convocadas por la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Cumplir todos los requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado o ingeniero superior exigidos para cada tema de los relacionados en el anexo. La fecha de finalización de dichos estudios superiores deberá ser posterior a junio de 2001.

También podrán solicitarlas los titulados cuya fecha de fin estudios sea posterior a junio de 1998 y que acrediten que, entre esta fecha y junio de 2001, han concurrido una o varias de las siguientes circunstancias:

b.1 Se hayan dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años.

b.2 Se hayan dedicado a la atención y al cuidado de familiares en primer grado, en casos de grave necesidad.

b.3 Hayan mantenido una relación contractual de trabajo por cuenta ajena, laboral o estatutaria.

La acreditación de una o varias de las excepciones a la fecha de finalización de estudios indicadas en el párrafo anterior deberá abarcar como mínimo el 50% del periodo comprendido entre la fecha de finalización de estudios y junio de 2001.

Los títulos obtenidos en el extranjero o por centros españoles no oficiales, deberán estar homologados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud o acreditar documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación. A los efectos de solicitar una beca, se considerará que el Título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en los programas de doctorado de una Universidad española.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir la realización normal de la actividad formativa objeto de las becas que se convocan.

e) La nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1,50.

La nota media se ponderará de la siguiente manera: Suma de créditos multiplicada por el valor de las calificaciones de cada uno y el resultado obtenido dividido entre el número total de créditos. El valor de las calificaciones de los créditos se obtendrá de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado: 1, Notable: 2, Sobresaliente: 3, Matrícula de Honor: 4.

f) Que no hayan disfrutado de becas de investigación posdoctoral durante más de dos años con anterioridad a la presente convocatoria.

Tercero. *Deberes de los beneficiarios.*

3.1 Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas con carácter general para los perceptores de subvenciones en el número 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

3.1.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del CIEMAT, con dedicación exclusiva a dicha función.

3.1.2 Ajustar su comportamiento a las pautas y reglas que establezca el CIEMAT para el desarrollo ordinario de la actividad del becario en el ámbito laboral y científico del Organismo.

3.1.3 Comunicar al CIEMAT la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.1.4 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la beca que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.1.5 Comunicar al CIEMAT, en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación, la resolución recaída en el procedimiento de homologación de título obtenido en el extranjero o en centros españoles no oficiales.